



RESOLUCIÓN N°759.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), DEL PAGO POR PRESTACION DE SERVICIOS EN CONCEPTO DE “ANÁLISIS BACTERIOLOGICOS (PCR)”, PARA EL EXAMEN BACTERIOLÓGICO DE 244 PLANTAS YEMERAS DE CÍTRICOS”.

-1-

Asunción, 16 de noviembre del 2022.

VISTO:

La Nota IPTA N° 203/22 de fecha 23 de junio de 2022, presentada por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA); la Nota N° 053/22 de fecha 14 de julio de 2022, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 994/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONSIDERANDO:

Que, por Nota IPTA N° 203/22 de fecha 23 de junio de 2022, el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), en el marco del Convenio suscrito entre ese Instituto y el SENAVE, solicita la exoneración del pago por prestación de servicios en concepto de Análisis Bacteriológicos (PCR), para el examen bacteriológico de 244 plantas yemeras de cítricos que se encuentran en el Centro de Investigación Hernando Bertoni de la ciudad Caacupé – Dpto. de Cordillera, que beneficiaran a pequeños productores viverista de la zona, en cuanto a la disminución de los costos de producción de yemas, para cuyo efecto, remite a consideración, el listado de las plantas, detallado en código, especie y variedad.

Que, el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, vigente hasta la fecha de acuerdo a su Clausula Novena, se establece como compromisos asumidos de las partes, las siguientes: “CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: LAS PARTES se comprometen a: Suministrar los recursos humanos y materias que sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos, acorde con la disponibilidad de recursos de cada una de LAS PARTES; ... Ejecutar planes y proyectos de apoyo a los pequeños productores, con miras a elevar el margen de rendimiento y producción de sus cultivos, así como la calidad y sanidad de los productos”.

Que, por Nota N° 053/22 de fecha 14 de julio de 2022, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, de conformidad a lo establecido en el Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, y en referencia a la solicitud realizada por el Instituto



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N°759.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), DEL PAGO POR PRESTACION DE SERVICIOS EN CONCEPTO DE “ANÁLISIS BACTERIOLOGICOS (PCR)”, PARA EL EXAMEN BACTERIOLÓGICO DE 244 PLANTAS YEMERAS DE CÍTRICOS”.

-2-

Paraguay de Tecnología Agraria (IPTA), informa los montos correspondientes de la siguiente manera:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto en Gs.	Cantidad	Monto total
332	Análisis Bacteriológicos (PCR)	Por Plaga	Gs. 200.000	244	Gs. 48.800.000

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 4°.- “El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad”.

Artículo 5°.- “Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N°759.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), DEL PAGO POR PRESTACION DE SERVICIOS EN CONCEPTO DE “ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS (PCR)”, PARA EL EXAMEN BACTERIOLÓGICO DE 244 PLANTAS YEMERAS DE CÍTRICOS”.

-3-

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; ... k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 1358/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 994/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, a emitir una resolución exonerando al IPTA, del pago por prestación de servicios correspondiente al Ítem 332 “Análisis Bacteriológicos (PCR)”, conforme a lo solicitado en el Marco del Convenio suscrito y al informe elaborado por el Departamento de Recaudaciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXONERAR al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), del pago por prestación de servicios en concepto de “Análisis Bacteriológicos (PCR)”, para el examen bacteriológico de 244 plantas yemeras de cítricos, ubicadas en el Centro de Investigación Hernando Bertoni – Caacupé, cuyo monto total asciende la suma de Gs. **48.800.000** (Guaraníes cuarenta y ocho millones ochocientos mil).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a Dirección General Técnica, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 759.....-

"POR LA CUAL SE EXONERA AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), DEL PAGO POR PRESTACION DE SERVICIOS EN CONCEPTO DE "ANÁLISIS BACTERIOLOGICOS (PCR)", PARA EL EXAMEN BACTERIOLÓGICO DE 244 PLANTAS YEMERAS DE CÍTRICOS".

-4-

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



[Handwritten signature]

TV/cu/mc

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



ABC TANIA VIELAGRA

Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 743/2022

Presidencia - SENAVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

